

# **MANUAL 30**

## **POLITICA DE INCENTIVOS**



Marzo 2018

**TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión
marzo 2018	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1

## **1. PRINCIPIOS GENERALES**

Buy & Hold Capital SGIIC, S.A. (en adelante, B&H o la Sociedad Gestora) en cumplimiento de las obligaciones de transparencia en interés de sus clientes, ha desarrollado la política de incentivos que se describe a continuación, y que detalla los incentivos pagados o cobrados por la Sociedad Gestora en el desarrollo de sus actividades, de conformidad con la legislación aplicable (Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Real Decreto 1309/2005 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003 citada anteriormente y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión a sus clientes).

B&H es una Sociedad Gestora habilitada, de acuerdo con su programa de actividades depositado en los Registros Públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para realizar las siguientes actividades:

- Gestión y comercialización de IIC armonizadas y no armonizadas
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones.
- Asesoramiento sobre inversiones.

## **2. TIPOS DE INCENTIVOS PERMITIDOS**

La normativa antes citada limita la posibilidad de que las entidades que prestan servicios de inversión abonen o reciban incentivos. En este sentido, se consideran incentivos permitidos los siguientes:

- 1) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que la Sociedad Gestora paga o entrega a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta.
- 2) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquél, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquél, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Se revele al cliente, antes de la prestación del servicio de inversión o auxiliar pertinente, la existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, o cuando dicha cuantía no pueda determinarse, su método de cálculo, de forma completa, exacta y comprensible.
  - b) Su pago o entrega debe aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no entorpecerá el cumplimiento de la obligación de la Sociedad Gestora de actuar con arreglo al interés óptimo de su cliente.

- 3) Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, tasas reguladoras, entre otras, que por su naturaleza no puedan entrar en conflicto con el deber de la Sociedad Gestora de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia buscando el mejor interés del cliente.

Adicionalmente, la normativa especial de Instituciones de Inversión Colectiva identificada ut supra establece que en caso de que la Sociedad Gestora se reserve la posibilidad de establecer acuerdos de devolución a partícipes de comisiones cobradas, tal circunstancia se deberá incluir en el folleto informativo de los fondos, junto con los criterios a seguir para la práctica de dichas devoluciones.

### 3. CUADRO DE INCENTIVOS

A continuación se detallan los incentivos que la Sociedad Gestora puede percibir o abonar en el desarrollo de su actividad de acuerdo con los requisitos anteriores.

#### 3.1 DETALLE DE LOS INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS.

La Sociedad Gestora no percibe de terceros incentivos en relación con los servicios de inversión o de gestión de IIC que presta, ni con las decisiones de inversión que en dicho ámbito puedan ser adoptadas.

#### 3.2 DETALLE DE LOS INCENTIVOS PAGADOS A TERCEROS.

CONCEPTO DE PAGO	DETALLE	BASE DE CALCULO	IMPORTE APROXIMADO
Comisiones por comercialización de IIC	La Sociedad Gestora podrá abonar a entidades comercializadoras, un porcentaje de la comisión de gestión percibida de las IIC gestionadas.	Comisión de gestión	Hasta el 65%
Devolución de comisiones por inversión directa en IIC	La Sociedad Gestora podrá devolver a determinados inversores institucionales un porcentaje de la comisión de gestión percibida, siempre que se contemple la posibilidad de dicha devolución en el folleto del fondo de inversión.	Comisión de gestión	Hasta el 65%
Comisiones pagadas a agentes de B&H	La sociedad Gestora podrá abonar a sus agentes, un porcentaje de las comisiones percibidas de las IIC gestionadas que estén en la cartera de los clientes del agente.	Comisión de gestión	Hasta el 65%

Esta política será supervisada anualmente y actualizada cuando se produzca alguna modificación en el régimen de incentivos.